

RIO GALLEGOS, 7 de septiembre de 2020

VISTO:

La Nota S/N del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, de fecha 3 de Septiembre de 2020, ref. Informe Estado de Avance Inmuebles Usurpados Predio Campus Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE por la nota de mención, el señor Decano pone en conocimiento de este Cuerpo la situación respecto de la marcha de la causa judicial tendiente a recuperar la posesión de las viviendas usurpadas por particulares en el Predio del Campus Universitario;

QUE por Nota N° 466/20-Decanato, el Señor Decano se dirigió al Rector de esta Universidad manifestando profunda preocupación ante la situación de haber tomado conocimiento en fecha 24 de agosto del presente año, de trascendentes novedades del ámbito judicial vinculadas a las actuaciones que tramitaran ante el fuero penal de la Justicia Federal en razón de la denuncia de usurpación interpuesta por esta Universidad en el año 2012, con motivo de la ocupación ilegítima de las viviendas situadas en el predio del Campus Universitario;

QUE en el marco de dichas actuaciones, caratuladas "N.N. s/ Usurpación" (Expte. 12.784/12), la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia ha dictado sentencia, y ha dispuesto el archivo de dichos actuados, en fecha 1 de Agosto de 2019;

QUE la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha informado que se han iniciado nuevas acciones judiciales en relación al mismo tema, esta vez en el fuero civil;

QUE la novedad del archivo de la causa, es la primera información que el Rectorado de la UNPA comparte con esta Unidad Académica en todo el transcurso de la causa desde el año 2012, y que la noticia del archivo de la misma se nos comunica un año después de resuelto;

QUE comprensiblemente, genera una profunda preocupación la sostenida y prolongada falta de información en la que se ha mantenido a esta Unidad de Gestión, sobre todo cuando se han producido actos judiciales tan trascendentales como son las sentencias de primera y segunda instancia que no han sido comunicadas oportunamente a la UARG;

QUE en atención a las previsiones de nuestro Estatuto en cuanto a organización y gobierno de la Universidad, corresponde a las Unidades Académicas administrar entre otras cosas sus recursos de infraestructura, y para ello contar con información precisa, confiable y actualizada para la toma de decisiones resulta indispensable para una planificación y gestión eficiente;

QUE esta problemática es de interés para la universidad en su conjunto, en tanto afecta al patrimonio de la Universidad, así como a las posibilidades de desarrollo de sus sedes, y resulta conveniente que la misma reciba un seguimiento continuo y plural por parte de la comunidad universitaria, en particular miembros de la Unidad Académica directamente involucrada;

QUE fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/20 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- MANIFESTAR su profunda preocupación por la falta de información suministrada a la Unidad Académica Río Gallegos respecto de las acciones judiciales instadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, tendientes a la recuperación de los inmuebles ilegítimamente ocupados en el predio del Campus Universitario.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que encomiende al Señor Rector, y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la elaboración de informes en los que se detalle, por un lado, su actuación en el fuero penal, su desarrollo,

///



A G U E R D O

N°

116/20

1/2.-

resultado, y las implicaciones que la sentencia pudiera tener sobre la situación de ocupación, y por el otro, las demandas y actuaciones en el fuero civil, sus fundamentos y expectativas de resultado, para ser remitidos a ese cuerpo y a las autoridades de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, evalúe la creación de una comisión ad-hoc de seguimiento de la problemática referida, que incorpore representantes de la Unidad Académica Río Gallegos.-

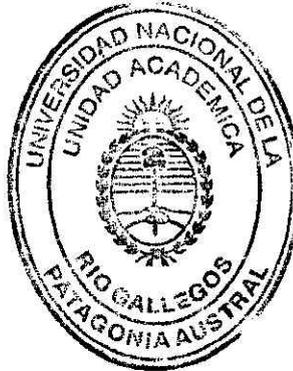
ARTICULO 4°.- ELEVAR a través de la Secretaría Privada del Decano, el presente instrumento legal al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para su tratamiento en la próxima Reunión del Consejo Superior.-

ARTICULO 5°.- REMITIR copia digitalizada del presente instrumento legal a la Secretaría Privada del Decanato, para su elevación al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para su tratamiento en la próxima Reunión del Consejo Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



Téc. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG